



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 152/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:
-LIZBETH YENIRET CRUZ LOPEZ (Actor)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 152/20-2021/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR LA C. LIZBETH YENIRET CRUZ LÓPEZ EN CONTRA DE CORPORATIVO CONTABLE INVERSA, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el nueve de enero de dos mil veintitres, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A NUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.-----

ASUNTO: Con el estado procesal que guardan los autos, del que se desprende la Audiencia Preliminar de fecha catorce de diciembre de dos mil veintidós- **En consecuencia, se acuerda:**

PRIMERO: Se admitió la prueba marcada con el número 3, TESTIMONIALES, de los CC. ILIANA DEL JESÚS RUÍZ VALENCIA, LUCÍA JUAN DE LEÓN Y VIRIDIANA GUADALUPE CAMAS LUNA, en consecuencia, se comisiona al C. Actuario adscrito a esta autoridad, para la notificación de los mismos, el primero de los mencionados en el domicilio Calle 19, número 225, Colonia Benito Juárez, C.P. 24180, el segundo de los nombrados el ubicado en Calle Jabin, manzana 1, lote 5, Colonia 23 de Julio, C.P. 24115, y el último mencionado en el domicilio en Calle 55, número 157, Colonia Morelos, C.P. 24115, todos de esta Ciudad, quienes deberán comparecer a este Juzgado el día VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30 AM), quienes quedan apercibidos que de no comparecer, se les citará a través del auxilio de la fuerza pública, de igual forma, se le apercibe al oferente de la prueba que en caso de resultar incorrecto el domicilio, quedará a su cargo la presentación de la misma.

SEGUNDO: De igual modo, se tiene por admitido la prueba marcada con el número 6, DOCUMENTAL POR VÍA DE INFORME, ofrecida por la parte actora, gírese atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, para que informe respecto de la C. Lizbeth Yenireth Cruz López, número de seguridad social 81068201326, del periodo comprendido del 06 de mayo del 2019 al 29 de enero de 2021, para que informe en relación a lo siguiente:

- Informe el nombre del patrón que le dio de alta.
- Su fecha de baja y el motivo por el cual fue dado de baja.
- El salario diario de cotización.

TERCERO: Asimismo, se tiene por admitido la prueba 6.- LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN EL INFORME, gírese atento oficio al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), para que informe respecto a la moral CORPORATIVO CONTABLE INVERSA S.A. DE C.V., número de registro patronal Y546612510, del periodo comprendido del 06 de mayo del 2019 al 29 de enero de 2021, para que informe en relación a lo siguiente:

- Que informe el instituto si los hoy demandados realizaron y cumplieron con el pago de las aportaciones patronales y amortizaciones de crédito de sus trabajadores muy en especial del hoy actor el C. Lizbeth Yenireth Cruz López.

CUARTO: Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciban el presente oficio, para que rindan el informe solicitado. Asimismo, se le hace saber a dichos servidores públicos, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

QUINTO: Por otro lado, se tiene por admitida la prueba ofrecida por la demandada Corporativo Contable Inversa S.A. de C.V., la marcada con el número cinco (5), LA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN EL INFORME, gírese atento oficio al Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio conocido en esta ciudad, para que informe respecto de CORPORATIVO CONTABLE

INVERSA S.A. DE C.V., con número de registro patronal Y5466125100, para que informe en relación a lo siguiente:

- a) Que proporcione el Instituto la lista de los trabajadores que fueron inscritos y se mantuvieron vigentes ante el Régimen Obligatorio del Seguro Social, INFONAVIT y Sistema de Ahorro para el retiro por parte de la empresa CORPORATIVO CONTABLE INVERSA S.A. DE C.V., en el periodo comprendido del 01 de mayo del 2019 al 29 de enero de 2021.
- b) Que diga el instituto en que fecha fue inscrita la asegurada Lizbeth Yeniret Cruz López, con número de seguridad social 81068201326 por parte del patrón CORPORATIVO CONTABLE INVERSA S.A. DE C.V., ante el régimen obligatorio de dicho instituto y si se efectuó el pago de las cuotas obrero patronales, aportaciones y demás sociales aplicables a su favor.
- c) Que diga el instituto los patrones que han inscrito a la asegurada Lizbeth Yeniret Cruz López, con número de seguridad social 81068201326 por parte del patrón CORPORATIVO CONTABLE INVERSA S.A. DE C.V., ante el régimen Obligatorio del Seguro Social, INFONAVIT y Sistema de Ahorro para el retiro por el periodo comprendido del 01 de mayo de 2019 al 29 de enero de 2021.

Por lo que se le concede el término de **TRES DÍAS**, contados a partir de que reciban el presente oficio, para que rindan el informe solicitado. Asimismo, se le hace saber a dichos servidores públicos, que en caso de no dar cumplimiento a la solicitud hecha por este Juzgado o bien de hacerlo fuera del plazo legal concedido, se harán acreedores a una multa de 200 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

SSEXTO: De igual modo, de la prueba número 7.- DOCUMENTAL PRIVADA, consistente en tres comprobantes fiscales digitales por internet de nómina, y toda vez que fue objetada, se ordena el **cotejo y compulsas**, por lo que de conformidad con el artículo 782 y 836-D de la ley Federal del Trabajo, **se ordena al Fedatario que compulse su contenido**, y del resultado obtenido levante la razón correspondiente de la Documental Privada en mención, y en caso de coincidir se tendrá por perfeccionada dicha probanza, mismos que deberá entregar con TRES DÍAS de anticipación a la audiencia de juicio.

SÉPTIMO: Por otro lado, se aceptaron los medios de perfeccionamiento de la parte actora en su escrito de réplica y de la demandada en su contrarréplica, siendo la RATIFICACIÓN DE CONTENIDO Y FIRMA, de las pruebas marcadas con el número 4 y 6, en la vista de la parte actora la prueba marcada con el número 3, misma que fueron objetadas y se le admitió la **PERICIAL EN LAS MATERIAS DE CALIGRÁFICA, GRAFOSCÓPICA, GRAFOMÉTRICA, DACTILOSCÓPICA, CALIGRAFICA y DOCUMENTOSCÓPICA**, misma prueba que, en caso de que contengan firma, contenido y huella, de las personas que intervienen en la misma las desconozca como suya.

Por lo anterior, esta autoridad se reserva de designar al perito hasta en tanto se desahogue la audiencia de juicio, dependiendo de la misma de requerir el perfeccionamiento de algún documento, en razón de lo manifestado en la audiencia preliminar en comento con respecto a dichas pruebas.

OCTAVO: Se hace del conocimiento a las partes que no pierdan de vista las pruebas que quedaron a su cargo, tal y como se les hizo saber en la audiencia preliminar celebrada el día catorce de diciembre del dos mil veintidós.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, ante la licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.

Con esta fecha **(09 de Enero del 2023)**, hago entrega de este expediente a la C. Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado, para su debida notificación. Conste."

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 10 DE ENERO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 09 DE ENERO DE 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**


LIC. NAYELI GUADALUPE SANTIAGO MADRIGAL.

